

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

018118

0000001

ESCRITURA NÚMERO:

Notaría 4ta

Dr. Lider Moreta Gavilanes
C.M.P. - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSVISIÓN S.A.

OTORGADA POR:

LOGROÑO MERIZALDE EDUARDO XAVIER Y OTROS

CUANTIA US \$ 1.000,00

DE 4 COPIAS M.H.I./

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve de septiembre del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen el señor LOGROÑO MERIZALDE EDUARDO XAVIER; casado; el señor BARRAGAN CAMPOS FAUSTO; casado; el señor LOGROÑO MERIZALDE MAURICIO FERNANDO; casado; el señor ZUNIGA MORALES ROBERT FRANKLIN; casado; y la señorita LOGROÑO MERIZALDE VERÓNICA DE LAS MERCEDES; soltera; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de

edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO, Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el contrato de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen: UNO) LOGROÑO MERIZALDE EDUARDO XAVIER; casado, DOS) BARRAGAN CAMPOS FAUSTO; casado, TRES) LOGROÑO MERIZALDE MAURICIO FERNANDO; casado, CUATRO) ZUNIGA MORALES ROBERT FRANKLIN; casado, CINCO) LOGROÑO MERIZALDE VERÓNICA DE LAS MERCEDES; solterar Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces para intervenir en la presente sociedad. CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, el presente contrato por el cual se constituyen en Sociedad Anónima la Compañía de Transporte se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISIÓN S.A. CLAUSULA TERCERA. LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

1000002

TRANSVISIÓN S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISIÓN S.A.. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISIÓN S.A. ". ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley de Transito y su Reglamento de Aplicación y mas disposiciones del presente Estatuto. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. De proceder se abrirá oficinas en los lugares que el Organismo Nacional del Transporte así lo autorice. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Sociedad que se constituye es el siguiente. La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. //ARTICULO SEXTO.-

CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, pagaderos en numerario de la siguiente manera: El Cincuenta por Ciento esto es QUINIENTOS DOLARES de Norte América a la suscripción del presente contrato y el otro Cincuenta por Ciento pagadero en un año plazo; dividido en Cien Acciones de Diez Dólares cada una, numeradas del Uno al Cien, inclusive.

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
① Logroño Merizalde Eduardo Xavier	USD 600,00	USD 300,00	60
② Barragan Campos Fausto Alfonso	USD 50,00	USD 25,00	5
③ Logroño Merizalde Mauricio	USD 150,00	USD 75,00	15
④ ZUNIGA MORALES ROBERT FRANKLIN	USD 50,00	USD 25,00	5

accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. / ARTICULO DECIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. / ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION.- Las Juntas Generales de Accionistas es el órgano supremo que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La junta general estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y en su falta por quién le subrogue o la persona que designe la Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, La junta General tiene las atribuciones que le confiere el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen. / ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; Las Juntas ordinarias



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000004

se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando los convoque el presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías. / LAS CONVOCATORIAS.- Se realizarán en un

periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- QUORUM.- La Junta General no podrá

considerarse constituida en primera convocatoria si los accionistas concurrentes a ella no representan

por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, Las juntas Generales se reunirán en

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, las Juntas también quedarán

constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones de los Artículos doscientos treinta

y nueve de la Ley de Compañías; el Quórum Especial de instalación será de conformidad a lo que expresa el Artículo doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. /

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionista pueden hacerse representar ante las Juntas Generales,

mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad competente. /

Cada accionista, puede hacerse representar por un solo mandatario, cualquiera que

sea el número de acciones. ✓ ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes ✓ Pueden apelar las resoluciones una minoría que por lo menos represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad ✓. Sus deberes y obligaciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía ✓ c) Remplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo remplazará, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto. ✓ ARTICULO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000005

DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: A) El Gerente General será el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. B) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. C) Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. D) Necesitara autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Quinientos Dólares Americanos. E) Actuara como secretario en las Juntas Generales. F) En fin tendrá las mas amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- Las Junta General nombrará un Comisario principal y de creer del caso un suplente: durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización del Comisario estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía cerrara el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y mas documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento aprobación de las Junta General. / ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cinquenta por ciento del capital social. La Junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y Estatutarias. / ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General. / ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Sección XII de la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente. / ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los permisos de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

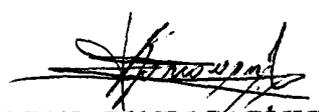
operación que reciba la Compañía serán autorizados por los Organismos competentes de Transito y no constituyen título de propiedad, por lo tanto no es susceptible de negociación. ~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO.~~- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Transito vigente y su Reglamento General y mas regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes del Transporte. ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO.~~- La Reforma del Estatuto, Aumento de Capital, Cambios de Unidades, Variación de Servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre , lo efectuará la Compañía previo Informe Favorable de los Organismos Competentes del Transporte. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Arturo Castillo, del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil doscientos veinte, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

X

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.


LOGROÑO MERIZALDE EDUARDO XAVIER 170852094-5 (1)

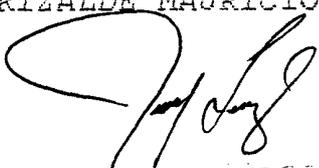



BARRAGAN CAMPOS FAUSTO ALFONSO 060137044-0 (2)

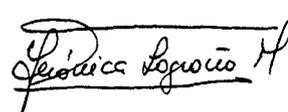


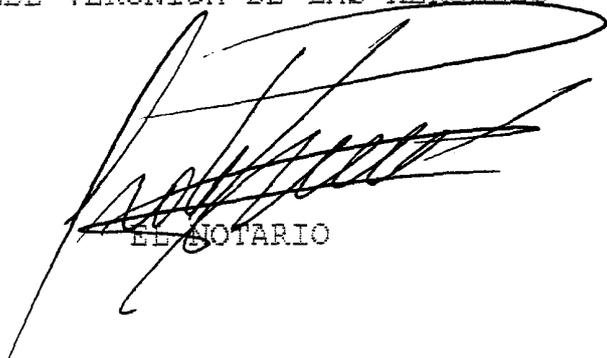

LOGROÑO MERIZALDE MAURICIO FERNANDO 1708519499 (3)

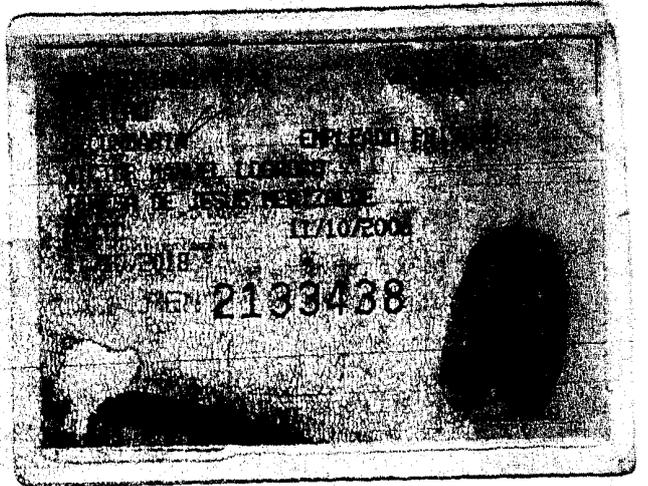
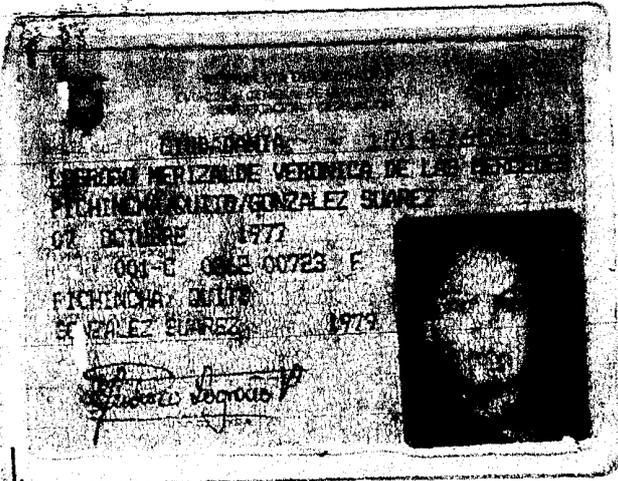



ZUÑIGA MORALES ROBERT-FRANKLIN 1711707511 (4)




LOGROÑO MERIZALDE VERÓNICA DE LAS MERCEDES 171476581-3 (5)


EL NOTARIO



Notaría 91a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0117 NÚMERO
1714765813 CÉDULA

LOGRONO MERIZALDE VERONICA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0212 NÚMERO
1711707511 CÉDULA

ZUNIGA MORALES ROBERT FRANKLIN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAS ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0107 NÚMERO
1789528746 CÉDULA

LOGRONO MERIZALDE EDUARDO XAVIER
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0001 NÚMERO
0801374440 CÉDULA

BARRAGAN CAMPOS FAUSTO ALFONSO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COMITE DEL PUEBLO CORTIAMA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Quito, 08 de agosto del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provi- de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

LOGRONO MERIZALDE MAURICIO FERNANDO

portador(a) de la cédula de ciudadanía 1708519499, válido por 60 días para cualquier trámite tanto p- como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies y valores electo- rarios.

El presente certificado es gratuito.

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO por FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... (COPIA) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.



Quito a, 09 SEP 2011

0092013

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360591
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO SALAZAR ELOY ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2011 11:39:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DÉLEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 113-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A.**" con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

LOGROÑO MERIZALDE EDUARDO XAVIER	170852074-5
BARRAGAN CAMPOS FAUSTO ALFONSO	060137444-0
LOGROÑO MERIZALDE MAURICIO FERNANDO	170851949-9
ZUÑIGA MORALES ROBERTO FRANKLIN	171170751-1
LOGROÑO MERIZALDE VERONICA DE LAS MERCEDES	171476581-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL en
el Organismo.

01 AGO 2011

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1229-DJ-ANT-2011, de fecha 05 de Julio del 2011, e Informe No.408-DAJ-017-2011-ANT con fecha 04 de julio del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A.**" con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

2

RESOLUCION No. 113-CJ-017-2011-ANT
"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

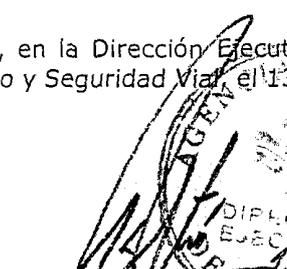


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

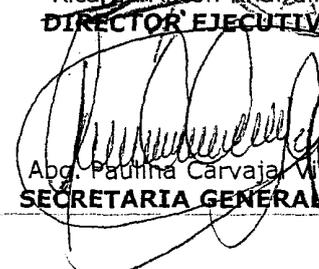
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de Julio de 2011.


Ricardo Añón Chigalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvaja
SECRETARIA GENERAL (E)

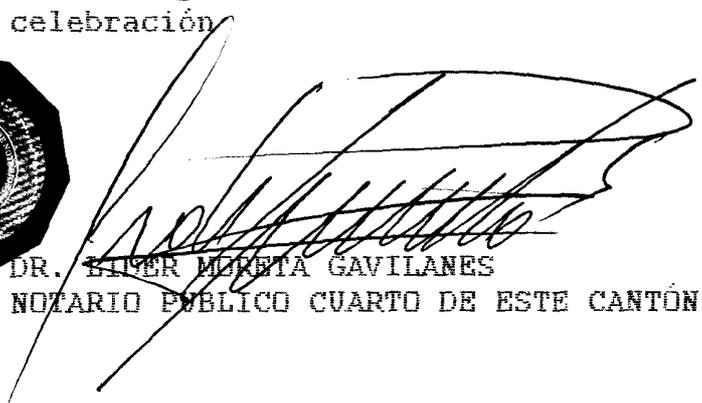


RESOLUCIÓN No. 113-CJ-017-2011-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A."

Rcr

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración




DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



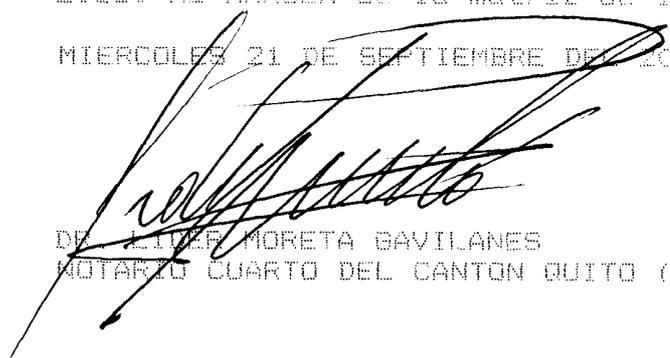
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

09/09/11

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.0.11.004109 DE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A., otorgada ante mi el 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma, En Quito, hoy día MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de septiembre del 2.011, bajo el número **3313** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISIÓN S. A.**", otorgada el 09 de septiembre del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42801.-** Quito, a treinta de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26244

Quito, 14 de octubre de 2011

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVISION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL